



San Sebastián
de los Reyes
Ahora somos [+]

**REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CONSEJO DE DISTRITO
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

BORRADOR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

PARA LOS VERDES

PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA



Parte 1ª Denominación y objeto

Artículo 1:

El Consejo de Distrito es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin personalidad jurídica propia, que permite la participación de vecinos/vecinas, colectivos y entidades de los barrios que conforman el Distrito, en la gestión de los servicios municipales.

Artículo 2:

El Consejo de Distrito funcionará en conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico del Pleno y en el Reglamento orgánico de Participación Ciudadana que entraron en vigor el.....

Artículo 3:

Desde este Consejo de Distrito se hará una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida de los barrios, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos del municipio.

Parte 2ª Funciones

Artículo 4:

Son funciones del Consejo de Distrito.

- 4.1. Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, colectivos y entidades, en la actividad de los barrios, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- 4.2. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.
- 4.3. Informar al Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
- 4.4. Elevar anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.
- 4.5. Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.
- 4.6. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.
- 4.7. Colaborar con el ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- 4.8. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.
- 4.9. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.



- 4.10. Decidir el destino del 20 por ciento del presupuesto previsto para las inversiones en vías públicas de los barrios. Los términos de dicha decisión se incorporarán al documento presupuestario antes de su aprobación definitiva. Este 20 por ciento será preceptivo para ejecutarlo en el mismo ejercicio presupuestario.
- 4.11. El Consejo de Distrito en todo momento deberá estar informado del desarrollo de dichas inversiones.
- 4.12. Deberá existir una puesta en común entre todos los Consejos Territoriales para determinar las prioridades y destino definitivo de dicho 20 por ciento del presupuesto previsto para las inversiones en vías públicas de los barrios y zona rural del municipio.
- 4.13. Cada Consejo de Distrito elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.

Parte 3ª Composición

Artículo 5:

Tal como se establece en el reglamento orgánico de Participación Ciudadana, constituirán el Consejo de Distrito:

- 5.1. Presidencia: El alcalde/La Alcaldesa o concejal/concejala en quien delegue
- 5.2. Vicepresidencia: Representante asociativo.
- 5.3. Un representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación.
- 5.4. Representantes de entidades que sean residentes o desarrollen su actividad en el distrito, designados por sus correspondientes asociaciones.
- 5.5. Representación del equipo técnico de los Centros Municipales del Distrito, con voz y sin voto.
- 5.6. Un/a funcionario/a municipal en calidad de secretario/secretaria, con voz y sin voto.

En el caso de producirse altas o bajas de miembros del consejo, se informará sobre las mismas en la siguiente reunión que se convoque.

Los miembros del Consejo podrán designar representantes sustitutos al titular para cada sesión, que presentara a la secretaria del consejo el correspondiente documento que acredite su representatividad.

Parte 4ª Funcionamiento

Artículo 6. Periodicidad.

El Consejo se reunirá como mínimo una vez por trimestre en sesión ordinaria.

No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros representantes de las Asociaciones.



Artículo 7. Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia del Presidente/Presidenta y Secretario/Secretaria y de al menos la mitad de los miembros representantes de las Asociaciones, quórum que deberá mantenerse durante la sesión. Si dicho quórum no se alcanzase, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros representantes de las asociaciones además del Presidente/Presidenta y Secretario/Secretaria

Artículo 8. Convocatorias.

La convocatoria de las sesiones corresponde al presidente que deberá acompañar a la misma el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar elaborado atendiendo las propuestas que por escrito pudieran presentar los miembros del Consejo de Distrito. La antelación de la convocatoria de las sesiones ordinarias será de ocho días de antelación.

Todas las propuestas de temas para el orden del día realizadas por los miembros del consejo, se deberán plasmar en la convocatoria de reunión. Para ello se elaborará un calendario con las convocatorias ordinarias anuales del consejo, de manera que dichas propuestas puedan ser incluidas. Respecto a la celebración de las extraordinarias y urgentes se convocarán sin límite de antelación previa.

Se publicarán las fechas de reunión del Consejo de Distrito con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas según lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 9. Deliberaciones.

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 10. Actas.

La Secretaría del Consejo de Distrito tomará acta de las reuniones. Las actas se remitirán a todas las personas miembros del Consejo de Distrito y se someterán a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán públicas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no inferior a quince días naturales después de celebrada cada sesión.

Las actas serán publicadas en el sitio/Web municipal y estar a disposición de la ciudadanía en las Oficinas de Atención Ciudadana.

Por otra parte, los acuerdos se harán públicos en un apartado especial de la Revista Municipal (La Plaza).

Artículo 11. Votación.

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate el Presidente/la Presidenta del Consejo de Distrito tendrá voto de calidad.



Artículo 12. Grupos de trabajo.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo de Distrito se podrán constituir comisiones de trabajo específicas, a iniciativa del Presidente/la Presidenta del Consejo de Distrito y/o a petición de la mayoría de miembros que integran el Consejo de Distrito.

Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo de Distrito, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de miembros del Consejo.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La convocatoria y coordinación de los grupos de trabajo corresponderán a la presidencia, la cual podría delegar en la vicepresidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes en el grupo de trabajo.

Artículo 13. Ausencias.

La ausencia no comunicada a dos sesiones ordinarias consecutivas del Consejo de Distrito determina la pérdida del derecho al voto y la posibilidad de que el Consejo determine la exclusión como miembro del Consejo de Distrito.

En caso de ser excluidos, esta exclusión tendrá la vigencia de la legislatura en la que se tome tal decisión.

Artículo 14. Dictámenes del Consejo.

Los dictámenes del Consejo de Distrito, al tener éste un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo de Distrito y que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes del Consejo de Distrito y las respuestas que se generen al respecto por los órganos del gobierno municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que la ciudadanía pueda informarse sobre el trabajo realizado.

Artículo 15. Memoria.

El Consejo de Distrito elaborará una memoria anual, la cual será difundida y presentada a la Comisión de Participación ciudadana del Ayuntamiento.

Disposición adicional

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su eliminación, corresponde al Pleno Municipal, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.

Disposición final

El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Distrito entra en vigor a partir de su publicación definitiva en el BOCAM.